



# El Brexit y la movilidad internacional de trabajadores

¿Qué puede pasar a partir del 30 de marzo con el desplazamiento de trabajadores entre Reino Unido y la Unión Europea?

21 de febrero

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es





# El Brexit y la movilidad internacional de trabajadores

**D. Andrés Pereda,**

Director de Desarrollo Corporativo de la Cámara de Comercio de España.

**Dña. Ángeles González-Vigil**

Secretaria general de la Asociación Española de Movilidad Internacional-FEEX.

**D. Antonio Hernández**

Socio responsable de Estrategia Energética e Internacional y Brexit de KPMG en España.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# El Brexit y la movilidad internacional de trabajadores

**D. Juan Duarte Cuadrado**

Director general de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios.

.

**D. Tim Hemmings**

Ministro consejero de la Embajada Británica en España.

.

**D. Gerardo de Felipe Nieto**

Director de Movilidad Internacional de Banco Santander

#Brexitymovilidad

@KPMG\_es



# Estar preparados: la perspectiva de Banco Santander

**D. Gerardo de Felipe Nieto**

Director de Movilidad Internacional de Banco Santander.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# Cuestiones migratorias fiscales y de seguridad social

## **Dña Beatriz Campos**

Asociada senior en el área de movilidad internacional. People Services KPMG Abogados.

## **Dña Lourdes Corral**

Directora en el área de movilidad internacional. People Services KPMG Abogados

## **Dña María Antonia del Río**

Directora en el área de movilidad internacional. People Services KPMG Abogados

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# 1. Inmigración

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es

# Borrador Acuerdo de Retirada 25 Noviembre 2018

Proyecto de acuerdo de retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido

- Proporcionar protección recíproca para los ciudadanos de la UE en el Reino Unido, y los ciudadanos del Reino Unido en la UE y sus familiares que ya ejercieron los derechos de libre circulación antes del 31 de diciembre de 2020.
- Todos los residentes en el Reino Unido / un país de la UE podrán quedarse en el mismo y acumular 5 años de residencia para solicitar la residencia permanente.
- Todos los beneficios y derechos adquiridos continuarán después del Brexit tal como existían antes.

Sistema aplicable en el período de transición: 29 de marzo de 2019 - 31 de diciembre de 2020

- En Reino Unido el sistema de registro de residencia disponible a principios de año.
- Todos los nacionales de la UE en Reino Unido deberán realizar una solicitud de residencia y viceversa.
- Los residentes deberán solicitar un documento al Gobierno británico donde se consigne dicho estatus. «Residencia temporal». Tras acumular cinco años en el Reino Unido podrán solicitar el estatus de «persona establecida».

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# Borrador Acuerdo de Retirada 25 Noviembre 2018

No existe necesidad de visado para viajar a/desde Reino Unido/UE: 29 Marzo – 31 Diciembre 2020

- Posibilidad de continuar viajando entre ambos territorios sin necesidad de visado hasta el fin del período de transición.
- A partir del 1 de enero de 2021, la UE introduce el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS), que exigirá a todos los nacionales de terceros países que obtengan un permiso electrónico para ingresar a la UE antes de viajar al Reino Unido.

Nuevo sistema de inmigración en Reino Unido para nacionales de la UE: Desde 1 de enero de 2021

- Dependerá de acuerdos recíprocos.
- A falta de acuerdo, los nacionales de la UE quedarán sujetos a los mismos requisitos que los nacionales de fuera de la UE.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es





# Solicitudes de residencia (Art. 18 del borrador de acuerdo de retirada del Reino Unido de la UE):

- ✓ Los formularios de solicitud deberán ser sencillos y “user friendly”.
- ✓ Las solicitudes de los familiares que se realicen a la vez, deberán tramitarse conjuntamente.
- ✓ El trámite de solicitud deberá ser gratuito o al menos que se establezcan las mismas tasas que tendría un trámite similar para nacionales de dicho país.
- ✓ Se comprobará la identidad, los antecedentes penales y otros aspectos de seguridad a tener en cuenta antes de otorgar el certificado de residencia permanente.

.../...

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# Solicitudes de residencia (Art. 18 del borrador de acuerdo de retirada del Reino Unido de la UE). (Cont.)

- ✓ La documentación a presentar no deberá ser original, podrá ser una copia a no ser que haya una duda razonable sobre la veracidad del documento.
- ✓ Los Estados podrán solicitar como documentación soporte: certificado de empleo (empleados), documentación que pruebe que son trabajadores por cuenta propia (autónomos), justificantes de que disponen de recursos económicos suficientes... etc.
- ✓ Los familiares deberán acreditar el vínculo familiar (libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, etc.).
- ✓ Si la solicitud de residencia fuera denegada antes de la finalización del período de transición, se podrá volver a presentar de nuevo en cualquier momento antes de que finalice el mismo.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

10

# ¿Qué podría implicar un Brexit sin acuerdo?



Reino Unido

## Libro Blanco de la Inmigración (Diciembre 2018):

(The UK's future skills-based immigration system)  
Primará la atracción de trabajadores cualificados y se implementará tras la finalización del período transitorio (31 Dic 2020).

Mientras se pondrá en marcha el denominado "EU Settlement Scheme", Sistema de asentamiento de los europeos, que ofrecerá a los ciudadanos que residen actualmente en el Reino Unido, o que lleguen durante el período transitorio, seguridad sobre su status futuro.



España

## España tiene la mayor comunidad de inmigrantes británicos de la UE.

Tanto el Gobierno español como la embajada británica instan a los británicos que ya residen en España a que se registren ante las autoridades españolas.

El Gobierno también ha prometido medidas de emergencia que serán anunciadas en breve para garantizar a los británicos los derechos existentes en un escenario sin acuerdo, siempre y cuando los españoles reciban el mismo trato en Reino Unido.

Madrid y Londres han estado trabajando en un tratado bilateral para preservar el derecho de voto local de los británicos después de la salida de Brexit.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# ¿Qué podría implicar un Brexit sin acuerdo? (Cont.)

## Otros países de la Unión Europea



**Países Bajos:** también ha informado a los residentes británicos que después de un Brexit sin acuerdo pueden seguir viviendo, trabajando y estudiando en el país. Los ciudadanos de Reino Unido deben recibir una carta antes del Brexit, que servirá como documento de residencia temporal. Durante un período de transición de 15 meses se les invitará a solicitar un nuevo permiso.



El Ministerio de Asuntos Exteriores de **Italia** también ha establecido que los residentes británicos pueden seguir viviendo y trabajando allí, aunque no haya acuerdo.



En **Francia**, hay un proyecto de ley sobre los planes para un Brexit sin acuerdo, que concede al Gobierno francés la facultad de dictar decretos para proteger a los británicos que viven y trabajan en Francia.



El Ministerio del Interior de **Alemania** ya ha asegurado que los británicos conservarán los derechos de residencia durante tres meses, con posibilidad de prórrogas, después de un Brexit sin acuerdo. Sin embargo, deberán solicitar la residencia antes del 30 de junio de 2019.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# ¿Qué podría implicar un Brexit sin acuerdo? (Cont.)

## Otros países de la Unión Europea



**Suecia** está trabajando en un plan para que los británicos puedan "vivir como antes" si Reino Unido abandona la UE sin un acuerdo.



La **República Checa** ha elaborado planes sin acuerdos para un período de transición hasta finales de 2020, durante el cual los ciudadanos británicos que vivan y trabajen allí el día del Brexit serán tratados como ciudadanos de la UE.



El ministro de Asuntos Exteriores de **Portugal** dijo en diciembre que su gobierno tenía la intención de "mantener el régimen más favorable para los ciudadanos británicos en Portugal", siempre y cuando fuera recíproco para los nacionales portugueses en Reino Unido.



En **Polonia**, el embajador británico ha comunicado que las conversaciones con los funcionarios polacos se llevan a cabo regularmente, pero hasta ahora no hay claridad.



El Gobierno de Irlanda, al igual que su homólogo británico, ha dejado claro que los ciudadanos británicos e irlandeses pueden circular libremente y residir en ambos países con derechos recíprocos, en virtud de la Ley de Comercio Exterior, que no depende de la pertenencia a la UE.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# Viajar sin visado tras el Brexit



Unión Europea

1 de febrero de 2019: el Consejo Europeo envió un comunicado, en el que se acordaba que tras el Brexit, los ciudadanos del Reino Unido que viajen al espacio Schengen para una estancia de corta duración (90 días en un período de 180) están exentos de la obligación de visado. Los representantes permanentes del Consejo ya han dado mandato a la Presidencia del Consejo para que inicie las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre esta propuesta legislativa.



Reino Unido

El Gobierno de Reino Unido ha declarado que no tiene intención de exigir visado a los ciudadanos de la UE que viajen a Reino Unido para estancias de corta duración.

**Según la normativa de la UE, la exención de visado está sujeta a la condición de reciprocidad, de manera que si en el futuro Reino Unido introdujera la obligación de visado para los nacionales de al menos un Estado miembro, el mecanismo de reciprocidad existente en la UE y sus instituciones se aplicaría.**

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

14

# ¿Qué se puede hacer ahora mismo?

01

Analizar el impacto que tendrá: Quiénes? Cuántos? En qué impactará?

02

En base a este análisis previo decide qué opciones de soporte necesita para afrontarlo.

03

Medidas a tener en cuenta en un futuro:

- Estrategias de selección, contratación y retención de personal.
- Seguimiento de las obligaciones en materia de migraciones.
- Incremento de presupuestos y calendarios de desplazamientos

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

15

# ¿Qué se puede hacer ahora mismo?

## Informar

Comunicar la importancia del impacto del Brexit y posibles escenarios.



## Asesoramiento individualizado

- Formación sobre cómo realizar los trámites/solicitudes de residencia.
- Apoyo individual para los procedimientos de inmigración.
- Buzón de consultas para prestar un soporte continuado.



## Facilitar soporte básico a los empleados:

- Guía práctica sobre procedimiento de solicitudes.
- Sesiones de formación sobre cómo hacer solicitudes y obtener la ciudadanía británica/ española.



## Asistencia individual

Asistencia directa para los trámites de solicitudes para empleados de EEE y sus familiares en el Reino Unido.



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es





# ¿Qué se puede hacer ahora mismo?



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.



# 2. Seguridad Social

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es

# Situación actual

## - Regulación vigente:

- \* Reglamento 883/2004 y 987/2009.

## - Principios básicos de la normativa europea:

- \* **No duplicidad:** Solo un sistema de seguridad social aplicable.
- \* **Principio territorialidad:** Sistema de seguridad social aplicable: el del país en el que se prestan servicios.

## - Excepciones reguladas:

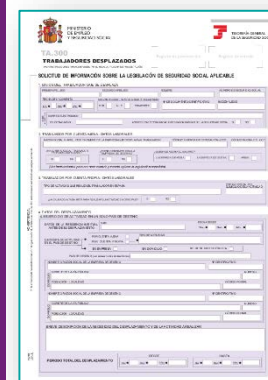
- \* **Desplazamiento temporal:** “Empleado que es destinado a trabajar fuera por su empresa, con el fin de realizar allí un trabajo para ella, por un período determinado de tiempo”.

- Posibilidad de mantener la normativa del país de origen.
- Máximo 24 meses. Sin posibilidad de prórroga (pero sí de aplicar excepciones; en la práctica máximo 5 años).

- \* **Simultaneidad:** “Empleado que trabaja en diferentes estados miembros para una o más empresas, con carácter temporal o permanente”.

- Aplica normativa del país de residencia cuando presta más de un 25% de servicios en ese país.

## - Reglas de totalización de periodos.



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

# Efectos del Brexit

## Acuerdo

Desde 29/03/2019 hasta 31/12/2020 - **periodo transitorio**- aplicación reglas actuales de coordinación:

- **Cotizaciones:** todo igual hasta 31/12/2020.
- **Beneficios:**
  - Situaciones previas a 31/12/2020: aplicaría la totalización de periodos a efectos de prestaciones futuras.
  - Situaciones post 31/12/2020: no se aplicará totalización de periodos.

#Brexitmovilidad

## Sin acuerdo

Desde 29/03/2019 **no** aplicación de las reglas actuales de coordinación y por tanto:

- Ya no serán validos los A1s (no excepción desplazamientos temporales/no reglas de simultaneidad)
- No aplican reglas de totalización de periodos.
- Nuevo régimen aplicable?:
  - Convenios bilaterales anteriores a la entrada en la UE?
  - Acuerdos bilaterales?.
  - Obligación de cotizar en los dos países/No regla de totalización?.

@KPMG\_es

# Aspectos a considerar

01

Valorar el impacto en el modelo de costes de asignación. Doble cotización?

Reestructurar o desarrollar estrategias para mitigar el incremento de costes (localización vs/asignación)

02

Evaluar el impacto en los futuros beneficios de los empleados y comunicarles dicho impacto.

03

Medidas a tener en cuenta en un futuro:

- Tener preparada toda la documentación necesaria para asegurar las coberturas con la regulación actual en un futuro.
- Adaptar nuestras políticas de movilidad al modelo post-Brexit (no aplican reglas de coordinación UE).



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

21




# 3. Fiscalidad

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es

# Impuesto sobre la Renta de No Residentes

**Tipo general de tributación se incrementa  
del 19%  al 24%**

- **NO deducibilidad de gastos**

- Residentes fiscales en la UE pueden deducir los gastos directamente relacionados con los rendimientos obtenidos en España (art. 24.6 LIRNR).

Supuesto: Persona física residente fiscal en UK propietario de un inmueble alquilado en España. Con la salida de la UE, tributará por el importe íntegro del alquiler percibido, sin posibilidad de deducir gastos (como IBI, intereses de hipoteca, seguro, gastos de comunidad, suministros etc.), y al tipo general del 24% (no aplicaría el tipo reducido del 19%).



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

23

# Impuesto sobre la Renta de No Residentes

- **Exención intereses y ganancias** derivadas de la enajenación de bienes muebles obtenidos por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la UE (artículo 14.1.c LIRNR).
  - El CDI entre España y UK dispone que los intereses únicamente tributarán en el país de residencia y también otorga a UK potestad tributaria en relación a determinadas ganancias patrimoniales.
  - El artículo 14.1f prevé exención para rendimientos de cuentas de no residentes.
- **Exención por reinversión de la vivienda habitual** (Disposición Adicional 7ª de la LIRNR).

Residentes en la UE pueden aplicar la exención a la ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en territorio español.
- **Opción de tributación como contribuyente del IRPF para residentes en la UE cuando el 75 por 100 de la totalidad de la renta provenga de rendimientos del trabajo y actividades económicas obtenidas en España** o las rentas de fuente española no superen el 90% del mínimo personal y familiar. (artículo 46 LIRNR).

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

24



# Impuesto sobre el Patrimonio

## DA 4ª Ley del Impuesto sobre el Patrimonio

- Los no residentes fiscales tributan en IP por los bienes y derechos situados o exigibles en España), y con aplicación de la normativa Estatal
  - Exención por el patrimonio neto hasta 700.000 Euros
  - Sin bonificación en la cuota.
- Los no residentes en España que sean residentes fiscales en la UE o del EEE pueden aplicar la normativa de la CCAA donde radique el mayor valor de los bienes y derechos situados en territorio español.



Supuesto: Residente en UK cuyo principal patrimonio esté situado en la CCAA de Madrid, no podría aplicar la normativa del IP de la CCAA de Madrid, que establece una bonificación en la cuota del 100%.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- ✓ Opción aplicación del **criterio de imputación temporal de rentas diferidas** a medida que se vayan realizando las rentas, (art. 14.3 LIRPF) por traslado de residencia a UE.
- ✓ **Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados UE** o del EEE (LGP para 2018, DA 48ª)
- ✓ **Exit Tax** (artículo 95.bis.6 LIRPF)



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

26

# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- ✓ Aplicación de las **reglas especiales sobre aportaciones a planes de pensiones** regulados en la Directiva 2003/41/CE, Reducción de la base imponible de las aportaciones realizadas
- ✓ Posibilidad de computar pérdidas en caso de **reversión en valores admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales definidos en la Directiva 2004/39/CE** si la adquisición se hizo más allá de los 2 meses anteriores o posteriores a la transmisión. (en lugar de 1 año-art. 33.5 LIRPF)
- ✓ **Regla especial de valoración en venta de valores que coticen en mercados regulados** definidos en la Directiva 2004/39/CE (art. 37.1.a LIRPF).
- ✓ Aplicación del **diferimiento por inversión en las participaciones en instituciones de inversión colectiva constituidas y domiciliadas en UE**, (art. 94 LIRPF).

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

27



# 4. Cierre

**Dña. María Antonia del Río**

**Dña. Ángeles González-Vigil**

**#Brexitmovilidad**

**@KPMG\_es**



**kpmg.es**

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.